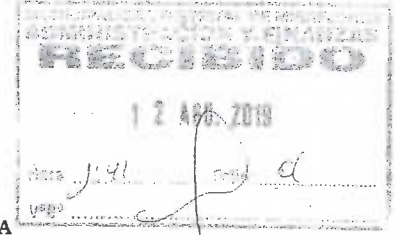


Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 145-2019-MDM/A**

Miraflores 2019, agosto 12

**VISTOS:**

El Informe N°0481-2019-GBSyDH-MDM, el Informe Legal N° 0326-2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono (...)";

Que, el artículo 42° de la Ley N°27337, Ley que aprueba el nuevo Código de los niños y adolescentes establece: "La Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito";

Que, el numeral 2.8 del artículo 84° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, las municipalidades distritales tienen las siguientes funciones: (...)2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, el procedimiento establecido para la apertura de cuentas alimentarias en el Banco de la Nación, establece como requisito Copia Legalizada por Notario Público de la Resolución de Alcaldía, mediante la cual se designa al responsable de la DEMUNA.

Que, mediante Informe N°481-2019-GBSyDH-MDM, de fecha 25 de junio del 2019, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano informa a Gerencia Municipal que de acuerdo a las Actas de Conciliación realizadas por la División de la DEMUNA, es necesario que se aperturen cuentas alimentarias en el Banco de la Nación, para lo cual se establece como requisitos el registro de la firma del responsable de la DEMUNA, siendo necesario la Resolución de Alcaldía designando como responsable de la DEMUNA a la Sra. Mayoly Sonia Salas Málaga.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, dada la necesidad de realizar la apertura de las cuentas alimentarias en el Banco de la Nación, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0326-2019-GAJ/GM/MDM es de la opinión que mediante Resolución de Alcaldía se designe a la Sra. Mayoly Sonia Salas Málaga como responsable de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente -DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Informe Legal N° 0326-2019-GAJ/GM/MDM y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** a la Sra. Mayoly Sonia Salas Málaga como responsable de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las instancias que correspondan y coordinar su publicación en el Portal Institucional de esta Entidad, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU  
*[Firma]*  
ALCALDE  
Sra. Angélica Cáceres



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU  
*[Firma]*